



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 331-2016-MDC.A.  
Castilla, 08 de Junio de 2016

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 013765, de fecha 19 de Mayo del año 2016, remitido por la Sr. PEDRO CHERRE CORDOVA, en su calidad de Presidente del Comité Electoral del proceso electoral del **Comité Central de Promoción y Desarrollo del A.H. Tacala del Distrito de Castilla- Piura**; Informe N° 007-2016-MDC-GDS-SGPC-RSN, de fecha 25 de Mayo del año 2016, emitido por los Srs. Manuel Acedo Tezen, Raul Seminario Nuñez y Clemisto Garcia Livia, Veedores representantes de la Municipalidad Distrital de Castilla; Informe N° 157-2016-MDC-GDH-SGPC, de fecha 27 de Mayo del año 2016, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; Informe N° 334-2016-MDC-GDH, de fecha 27 de Mayo del año 2016, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad Distrital de Castilla; y el Informe N° 381-2016-MDC-GAJ, de fecha 01 de Junio del año 2016, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Conducta Procedimental, prescrita en el Art. IV, inciso 1.8) de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe. Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procesal;

Que, según el principio del Debido Proceso, prescrito en el Art. IV inciso 1.2) de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo;

Que, mediante Expediente N° 013765, de fecha 19 de Mayo del año 2016, el Sr. PEDRO CHERRE CORDOVA, en su calidad de Presidente del Comité Electoral del proceso electoral del **Comité Central de Promoción y Desarrollo del A.H. Tacala - Castilla- Piura**, solicita el reconocimiento de dicho Comité Central; de conformidad a lo establecido en las normas legales vigentes;

Que, mediante Informe N° 007-2016-MDC-GDS-SGPC-RSN, de fecha 25 de Mayo del año 2016, los Srs. Manuel Acedo Tezen, Raúl Seminario Nuñez y Clemisto García Livia, Veedores representantes de la Municipalidad Distrital de Castilla, informan: "Con fecha 15 de Mayo del 2016, se llevó a cabo la elección del Comité Central de Promoción y Desarrollo del A.H Tacala - Castilla- Piura, para el periodo 2016-2018. Que, el proceso electoral se dio inicio a las 8:30 am, con la instalación de las Mesas de Sufragio, donde el propio Comité electoral asumió funciones de Miembros de Mesa, y Personeros de Listas participantes, constándose la participación de 03 Listas identificadas N° Uno, Dos y Tres respectivamente; luego a las 8:45 am se inició la votación y se culminó con el cierre de la Votación a las 3:00 pm, seguidamente se dio inicio al escrutinio, resultando ganadora la lista N° Uno con 431 votos, contra 135 votos de la lista N° Dos; y contra 95 votos de la lista Nro. 03, quedando conformado el Comité";

Que, con informe N° 157-2016-MDC-GDH-SGPC, de fecha 27 de Mayo del año 2016, la Gerencia de Desarrollo Humano, realizado por la Subgerencia de Participación Ciudadana para el reconocimiento del Comité Central de Promoción y Desarrollo del A.H Tacala - Castilla- Piura, donde se informa que: "Al amparo del artículo 2° y 3° de la Ordenanza Municipal N° 011-2011-CDC, donde el Comité Electoral ha realizado dicho proceso dentro de los plazos establecidos, asimismo han participado 03 listas, con el N° UNO, DOS y TRES, donde ha resultado ganadora la lista N° UNO, obteniendo 431 votos contra 135 votos de la lista N° DOS y contra 95 votos de la lista TRES";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 331-2016-MDC.A.

Castilla, 08 de Junio de 2016

Que, del mismo modo, en el Informe de líneas precedentes, la Subgerencia de Participación Ciudadana, opina que: "Resulta PROCEDENTE reconocer al presente Comité Central de Promoción y Desarrollo del A.H Tacala - Castilla- Piura, en tanto se ha dado cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 011-2011-CDC, contando además con la presencia de los representantes de la Subgerencia de Participación Ciudadana de esta comuna, Sres. Manuel Acedo Tezen, Raúl Seminario Nuñez y el Sr. Clemisto García Livia, según informe N° 007-2016-MDC-GDS-SGPC-RSN;

Que, por Ordenanza Municipal N° 011-2011-CDC, de fecha 26 de septiembre de 2011, se aprueba el Reglamento General, para los procesos electorales de Juntas directivas centrales de los Asentamientos Humanos reconocidos y agrupaciones poblacionales del Distrito de Castilla, habiéndose establecido en la primera disposición final ha establecido que la Municipalidad por intermedio de resolución de alcaldía reconocerá a la Junta Directiva central electa la misma que tendrá un periodo de vigencia de 02 (dos) años;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de su Informe N° 381-2016-MDC-GAJ, de fecha 01 de Junio del año 2016, concluye que: "Se emita la Resolución de Alcaldía, reconociendo el COMITÉ CENTRAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO del Asentamiento Humano Tacala del Distrito de Castilla, quedando conformado de la Siguiente manera: Secretario General, Wilder Marcial Farfán Tarque; Sub secretario General, Froilan Marcelo Guevara Salas; Secretario de Organización, Ángel Hildebrando León Hidalgo; Secretario de Economía, Tomas Vilela Montero; Secretaria de Actas y Archivo, Ludomilia Nereyda Orozco Ramirez; Secretario de Difusión, Jacinto Javier Torres Sánchez; Secretario de Cultura y Deportes, Fernando Alberto Colala Márquez; Secretaria de la Mujer y Bienestar Social, Maria Esperanza Zurita Silba; Secretario de Disciplina, Ética y Moral, Walther Guerrero Silva; Secretario de Desarrollo y Obras, Pedro Jorge Vilchez Ruiz; Secretaria de la juventud, Brenda Vianny Escarate García. Por el periodo de dos (02) años";

Que, según lo antes expuesto por las Gerencias de Desarrollo Humano y Asesoría Jurídica, y Subgerencia de Participación Ciudadana; con las visas de los mismos y la Gerencia Municipal. En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** formalmente, al **COMITÉ CENTRAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL ASENTAMIENTO HUMANO TACALA DEL DISTRITO DE CASTILLA - PIURA**, con un periodo de vigencia de 02 años (2016-2018); según los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en la parte considerativa, quedando conformada por los siguientes miembros:

- |   |  |
|---|--|
| Secretary General                         | Sr. Wilder Marcial Farfán Tarque;      |
| Sub secretario General                    | Sr. Guevara Salas Froilan Marcelo ;    |
| Secretaria de Organización                | Sr. León Hidaigo Ángel Hildebrando;    |
| Secretaria de Economía                    | Sr. Vilela Montero Tomas ;             |
| Secretaria de Actas y Archivo             | Sra. Orozco Ramirez Ludomilia Nereyda; |
| Secretario de Difusión                    | Sr. Torres Sánchez Jacinto Javier;     |
| Secretaria de Cultura y Deportes          | Sr. Colala Márquez Fernando Alberto;   |
| Secretaria de la Mujer y Bienestar Social | Sra. Zurita Silba María Esperanza ;    |
| Secretario de Disciplina, Ética y Moral   | Sr. Guerrero Silva Walther;            |
| Secretario de Desarrollo y Obras          | Sr. Vilchez Ruiz Pedro Jorge;          |
| Secretario de la juventud                 | Sra. Escarate García Brenda Vianny     |

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución, a Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica, Desarrollo Humano, y Sub Gerencia de Participación Ciudadana, para sus fines y conocimiento y al Sr. Pedro Cherre Córdova, en su calidad de Presidente del Comité Electoral y al Sr. Farfán Tarque Wilder Marcial, Secretario General del COMITÉ CENTRAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL ASENTAMIENTO HUMANO TACALA DEL DISTRITO DE CASTILLA - PIURA.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación del presente acuerdo, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA  
Ing. Luis Alberto Ramirez Ramirez  
ALCALDE

09

